



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Representantes Estudiantiles y No Docentes ante el Consejo Directivo

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

El Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Representantes Estudiantiles y No Docentes ante el Consejo Directivo, manifiestan su total repudio a la Resolución Nº 824/2012, dictada por la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES**, por la cual resolvió no confirmar y declaran vacantes los siete cargos de ministros de la Corte Suprema de Justicia, en base a las siguientes consideraciones:

- 1) La Honorable Cámara de Senadores carece de competencias constitucionales, para confirmar a los Ministros de la Corte en sus cargos, debido a que dicha figura no se encuentra expresamente legislada en sus atribuciones constitucionales, establecidas en el Artículo 224 de la Constitución Nacional, ni en ningún otro artículo

Consiguientemente, con dicha resolución se atenta contra el principio de legalidad, que rige a todos los actos de la administración, pues lo que no se encuentra expresamente autorizado, en consecuencia, **está prohibido. Este acto es un claro caso de extralimitación y desviación del poder, tipificado como atentado al orden constitucional, en artículo 273 de Código Penal Paraguayo**

- 2) En segundo término, en un Estado de Derecho deben respetarse las instituciones y fundamentalmente los Poderes del Estado. Con la mencionada resolución, se viola el principio constitucional, de Independencia de Poderes del Estado, establecido en el Artículo 3ero de nuestra Carta Magna, que establece: **"El Gobierno es ejercido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control"**, los senadores votantes se atribuyeron funciones propias del poder judicial, como el de la interpretación de nuestra constitución, violando el artículo 248, de la ley fundamental, según el cual: **"En ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en la constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza llevan a la nulidad insanable."**

Coincidimos plenamente, con lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, en su comunicado de fecha 12 de abril del cte. año, cuando manifiesta que lo resuelto por la Honorable Cámara de Senadores carece de validez jurídica, por el imperio de lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución Nacional, que dispone: **"Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta constitución"**.

Instamos a la sociedad paraguaya, a que nos acompañen en la manifestación en Defensa del Estado de Derecho, no permitamos el abuso de poder por parte de cualquier órgano del Estado, defendamos las instituciones creadas por nuestra constitución en pro y defensa de la democracia.

A nuestras autoridades, exigimos el respeto a la Constitución de la República, consolidando el régimen democrático.

Asunción, 13 de abril de 2012.

